

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece que los organismos y entidades creados por la Constitución, la Ley, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, integran el sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es responsabilidad del área requirente identificar y fundamentar la necesidad de contratación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicha identificación constituye el sustento para la formulación e inclusión del proceso en el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual podrá ser modificado mediante resolución administrativa debidamente motivada, cuando las circunstancias institucionales así lo requieran.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el principio de presupuesto, determinando que, previo al inicio del procedimiento precontractual, la entidad debe emitir las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que podrán someterse al régimen especial aquellos contratos que celebren las empresas públicas entre sí, estableciendo textualmente que: *“Las contrataciones de obras, bienes y servicios (...) que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas (...)”*, constituyen una modalidad de contratación bajo régimen especial, prohibiendo expresamente la intermediación y garantizando que el contrato sea ejecutado directamente por la entidad pública proveedora.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Contratación (PAC), detallando información esencial como el objeto de contratación, presupuesto estimativo y cronograma; asimismo, faculta a las entidades a modificar dicho plan mediante resolución administrativa debidamente motivada cuando existan justificaciones técnicas y económicas.

Que, la presente adjudicación se ajusta al término previsto en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la calificación de ofertas sin que existan impedimentos legales o acciones de control pendientes.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado, debiendo cumplir con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos. En el ámbito específico de la consultoría, este artículo dispone que el mejor costo se determine bajo el criterio de 'calidad y costo', privilegiando la idoneidad técnica como mecanismo de aseguramiento de la inversión pública, criterio aplicado correctamente en la evaluación de la oferta presentada por la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. para el estudio técnico del macizo rocoso.

Que, conforme al artículo 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de régimen especial observa la normativa aplicable, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones del régimen común para garantizar la integridad de la fase precontractual.

Que, el artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la 'Obligatoriedad de publicación', señalando que los procedimientos bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, principio que ha sido cumplido en el presente proceso mediante la difusión de las actas de audiencia, calificación y adjudicación.

Que, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha privilegiado la calidad del servicio como mecanismo de aseguramiento de la inversión pública, y bajo el Art. 112 del mismo reglamento, se ha determinado que la oferta de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. representa la mejor condición para el Estado bajo el criterio de calidad y costo.

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce la facultad de delegación de la máxima autoridad, cuyas actuaciones administrativas dictadas bajo dicha figura tienen plena validez y responsabilidad personal del delegado, debiendo constar siempre la mención del instrumento de delegación.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R**Puerto Ayora, 17 de julio de 2026**

Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R de 21 de mayo de 2026, el Gerente resolvió: “Artículo 1.- Aprobar y crear el proyecto denominado “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta”. Artículo 2.- Autorizar la incorporación en el Plan Operativo Anual (POA) institucional del proyecto citado, por un valor de USD 22.000,00 (Veintidós mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).”.

Que mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0030-R, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente resuelve: “*Art. 1.- Rectificar el artículo 3 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R, de 21 de mayo de 2026, en los siguientes términos: Disponer la inclusión del referido proceso en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la institución, bajo las siguientes especificaciones técnicas de reforma: Tipo de servicio: Consultoría; Procedimiento: Régimen Especial; Código CPC: 835100022; Descripción: Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta.*”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0039-R, de fecha 02 de julio de 2026 el Gerente resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborado por la Coordinación Administrativa Financiera, para el proceso denominado RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001 para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” con un presupuesto referencial de USD \$22.000,00 (...) // Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial denominado RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001 para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA”.*”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0532-M, con fecha 03 d julio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite el Pliego de Régimen Especial para la contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0465-M, con fecha 03 de julio de 2026, el Gerente autoriza el pliego correspondiente al procedimiento de Régimen Especial.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0537-M, con fecha 03 de julio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, realiza la publicación en el portal SERCOP.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

Que, mediante Acta Nro. 1 “AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTA Y ACLARACIONES”, de fecha 06 de julio de 2026, el delegado de la máxima autoridad constata que se presentaron 4 preguntas por el personal de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Que, mediante Acta Nro. 2 “ACTA DE APERTURA DE OFERTA” de fecha 08 de julio de 2026, el delegado de la máxima autoridad constató la recepción de una oferta a través del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al siguiente proveedor Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. quien presentó oferta técnica con firma electrónica, un monto de propuesto de USD \$22.000,00, más IVA y un plazo de ejecución de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la acreditación efectiva del anticipo en la cuenta del contratista, verificándose además se encuentra con el Registro Único de Proveedores (RUP) habilitado y al día en sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Acta Nro. 3 “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, de fecha 09 de julio de 2026, el delegado de la máxima autoridad determinó que no existen errores de forma por convalidar en la propuesta, recomendando la publicación del acta en el portal de Compras Públicas para el respectivo conocimiento de los interesados.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0559-M, con fecha 09 de julio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se publico en el portal del SERCOP que el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, no tiene errores por validez.

Que, mediante Acta Nro. 4 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”, de fecha 13 de julio de 2026, la sesión de calificación de ofertas del proceso RE-EPMAPASC, E.P.-2026-0001. Tras la evaluación detallada de la única propuesta recibida, presentada por la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P., se verificó el cumplimiento íntegro de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos mediante la metodología "Cumple / No Cumple". En consecuencia, el delegado de la máxima autoridad resolvió calificar y declarar habilitada la oferta por un monto de USD 22.000,00 más IVA, permitiendo al oferente continuar a la siguiente etapa del procedimiento de contratación.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0491-M, con fecha 13 de julio de 2026, el Gerente Autoriza el Acta Nro. 4 correspondiente a la calificación de ofertas del proceso “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” para continuar el proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0570-M, con fecha 13 de julio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa la publicación del acta de calificación del proceso en el portal SERCOP, el estado del mismo se encuentra en “Por Adjudicar”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0091-M, con fecha 15 de julio de 2026, el delegado de la máxima autoridad, remite al Gerente el informe de recomendación de adjudicación para el proceso RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001. En dicho documento se informa que, tras la publicación del acta de calificación de oferta, se ha constatado que la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. cumple con todos los requerimientos técnicos,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

económicos y de integridad exigidos en los pliegos, se solicita la autorización de la Gerencia para remitir el expediente a la Unidad Jurídica y proceder conforme a la normativa legal vigente.

Que, a través del Informe de Recomendación de Adjudicación se ha verificado que la propuesta presentada por la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. cumple satisfactoriamente con la integridad de la oferta, los requerimientos de personal técnico, experiencia y la oferta económica solicitada en los pliegos. Ante este cumplimiento y en observancia a los principios de transparencia y mejor costo, el delegado de la máxima autoridad concluye que la oferta por un valor de USD 22.000,00 más IVA es técnicamente apta, recomendando a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a dicho oferente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0507-M, de fecha 15 de julio de 2026, el Gerente autoriza el Informe de Recomendación de Adjudicación del Régimen Especial Código del proceso RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, y solicita al Abogado de la Unidad Jurídica elaborar la resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación emitida por el delegado de la máxima autoridad a través del documento “Informe de Recomendación de Adjudicación” de fecha 15 de julio de 2026, correspondiente al proceso de Código RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, por medio del cual se propuso se adjudique el contrato para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con número de RUC: 0968592010001, representada legalmente por el PhD. Estrada Aguilar Leonardo Mario.

Artículo 2.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA” correspondiente al proceso de Código Nro. RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001, al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con número de RUC: 0968592010001, representada legalmente por el PhD. Estrada Aguilar Leonardo Mario, por un valor de USD 22.000,00 (veintidós mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a las condiciones acordadas.

Artículo 3.- Designar como Administrador de Contrato para la “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO EN LA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA LA CAMISETA”, al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

Calidad, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en el Pliego del proceso RE-EPMAPASC,E.P.-2026-0001.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, a través del área de Compras Públicas, proceda con la notificación de la presente resolución al oferente adjudicado en el término legal correspondiente, así como la publicación inmediata de este acto administrativo en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de conformidad con lo exigido en el artículo 21 y 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad Jurídica, proceda con la elaboración, estructuración y formalización del instrumento contractual correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar toda la documentación habilitante requerida en los Pliegos y en la normativa aplicable, dentro del término establecido por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0507-M

Anexos:

- 49103096.pdf
- 49103077.pdf
- 49103086.pdf
- 49103142.pdf
- 49103152.pdf
- 49103175.zip
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0557-M.pdf
- ACTA_3-CONVALIDACION RE-EPMAPASC, E.P.-2026-0001-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0559-M.pdf
- 4. ACTA DE CALIFICACION MACIZO (1)-signed.pdf
- estado_del_proceso-macizo-por_adjudicar.pdf
- INFORME DE RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0044-R

Puerto Ayora, 17 de julio de 2026

Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
Analista de Ambiente y Social

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0717

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-07-17